



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1697/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0001854

Ent. N° 1937/2022, 1938/2022 y 1939/2022)

**“VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la interposición de recursos de reposición interpuestos, contra la Resolución de adjudicación adoptada en el marco del procedimiento de Licitación Pública N° 02/2020, para la contratación de empresas para la construcción de viviendas para beneficiarios de realojos en el marco del convenio realizado oportunamente con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

**RESULTANDO:** 1) que el Intendente, por Resolución N° 21/02100 del 09/04/2021, dispuso adjudicar a Doriler S.A, por un monto de \$ 33:720.739 (IVA y Leyes sociales incluidos) más ajustes paramétricos;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1179/2021, adoptada en Sesión de fecha 09/06/2021, acordó intervenir el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 y cometer al Contador Delegado la intervención del saldo a ejecutarse en los Ejercicios siguientes;

3) que con fecha 13/09/2021, este Tribunal consideró la copia del recurso de Reposición interpuesto por Unión Eléctrica S.A. el 16/08/2021, contra la Resolución N° 21/02100 de fecha 09/04/2021, notificada electrónicamente al impugnante el 06/08/2021;

4) que en dicha ocasión se dispuso por parte de este Tribunal, que una vez resuelto los Recursos referidos en forma expresa o tácita o dispuesto el levantamiento del efecto suspensivo, se deberían remitir a dicho



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Organismo la totalidad de las actuaciones, a los efectos del contralor preventivo que le compete, enviándose Oficio N° 3405/21 al Intendente de Canelones;

5) que constan también los recursos interpuestos contra la misma Resolución por parte de Filipak Ingenieria S.R.L., el 13/08/2021 y Vivamat S.A., el 16/08/2021, firmas que fueron notificadas electrónicamente el 06/08/2021;

6) que en la oportunidad se remiten a este Tribunal las actuaciones relacionadas con el trámite dado a los recursos y las Resoluciones: a) N° 22/1637 de fecha 25/02/2022, mediante la cual el Intendente de Canelones no hace lugar al recurso de reposición de Unión Eléctrica, de conformidad a lo informado por Asesoría Técnica y los Servicios Jurídicos; b) N° 22/1638 de fecha 25/02/2022, mediante la cual el Intendente de Canelones no hace lugar al recurso de reposición de Vivamat de conformidad a lo informado por Asesoría Técnica y los Servicios Jurídicos; c) N° 22/1635 de fecha 25/02/2022 mediante la cual el Intendente de Canelones no hace lugar al recurso de reposición de Filipiak Ingeniería de conformidad a lo informado por Asesoría Técnica y los Servicios Jurídicos;

7) que por actuación N° 18 de fecha 19/05/2022, del expediente electrónico de la Intendencia de Canelones N° 2021-81-1020-001837, el Contador Delegado expresa que no intervino el gasto correspondiente al Ejercicio 2022 dado que la Administración redujo la cantidad de viviendas a construir, extremo que genera que este Tribunal daba expedirse respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 74 del TOCAF;

**CONSIDERANDO:** 1) que se dio cumplimiento por parte de la Intendencia de Canelones a lo solicitado mediante Oficio N° 3405/2021, dándose correcto tratamiento al recurso interpuesto por Unión Eléctrica S.A.;

2) que asimismo, la Administración actuante confirió adecuado tratamiento a los recursos interpuestos por Filipiak Ingeniería S.R.L. y Vivamat S.A.;



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

3) que este Tribunal ya se expidió respecto del gasto derivado de la licitación de referencia, no surgiendo de los recursos nuevos elementos que ameriten un nuevo pronunciamiento;

4) que respecto a lo indicado en el Resultando 7), este Tribunal se expedirá en Resolución por separado;

**ATENTO:** a lo previsto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos de los Considerandos;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aa

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General